



Toluca de Lerdo, México,
a 4 de marzo de 2016.
Solicitud de Información No:
00057/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 3 de marzo de 2016, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"En que consiste el dictamen especial de la D.G.O.U. o "el dictamen especial de la dirección de operación urbana" que aparece en los planes de desarrollo urbano municipal como requisito previo para la obtención de la licencia de uso de suelo. Así como cuales son los requisitos, tiempos, costos y si es obligatorio para negocios que ya estaban funcionando desde antes de la entrada en vigor." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/17

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones.

En este sentido, los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

***"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN
TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV,
Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos
antes referidos, el derecho de acceso a la información
pública, se define en cuanto a su alcance y resultado
material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en
posesión de los órganos u organismos públicos, en
virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público,
sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.***

2/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados,*
- y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. *Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

01498/INFOEM/IP/RR/2010. *Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

01402/INFOEWIP/RR/2011. *Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, *Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."*



Ahora bien, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*
- VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*
- VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;*
- IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del*

4/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

6/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Derogada

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado."

Como ha quedado asentado, dentro de las atribuciones de este Sujeto Obligado, no existe ninguna relacionada con lo que usted requiere.

Ahora bien, es preciso informarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, dispone lo siguiente:

7/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...
VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;...”

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, específicamente en el artículo 31, se le designaron sus atribuciones a la mencionada dependencia, siendo las siguientes:

“Artículo 31.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.*

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.*
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;*
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;*
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;*



- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;*
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;*
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;*
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución;*
- IX. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;*
- X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;*
- XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;*
- XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;*
- XIII. Otorgar autorizaciones para subdivisiones, fusiones y relotificaciones de predios y conjuntos urbanos, en los términos previstos por la legislación aplicable y su reglamentación;*
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;*
- XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;*
- XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos*

9/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;

XVII. Determinar la apertura o modificación de vías públicas;

XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XIX. Determinar el uso de suelo para las zonas especiales donde se establecerán los conjuntos urbanos de unidades económicas que su actividad principal sea la venta de vehículos usados en tianguis de autos y de aprovechamiento de autopartes de vehículos usados que han concluido su vida útil o siniestrados;

XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;

XXI. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;

XXII. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;

XXIII. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;



XXIV. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;

XXV. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;

XXVI. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;

XXVII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;

XXVIII. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;

XXIX. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;

XXX. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;

XXXI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales."

Por otro lado, el Manual General de Organización de la mencionada dependencia mencionada que en la misma, existe

11/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



la Dirección General de Operación Urbana describiendo el objetivo y las funciones de la misma, siendo las siguientes:

"224020000 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA

OBJETIVO:

Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas de trabajo y las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, a efecto de lograr los objetivos que se establecieron en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.

FUNCIONES:

- *Elaborar y proponer normas técnicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento, regulación de los asentamientos humanos y para la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, y someterlas a la aprobación del C. Secretario.*
- *Desarrollar, operar y evaluar mecanismos que permitan una mejor colaboración con las unidades administrativas del sector, para establecer acuerdos, programas y acciones en la materia, así como promover el desarrollo de sistemas de información.*
- *Proponer actualizaciones, modificaciones y reformas, a la normatividad en materia de desarrollo urbano y presentarlas al C. Secretario para su valoración y consideración.*
- *Autorizar, por acuerdo delegatorio de facultades del C. Secretario, el desarrollo de conjuntos urbanos de más de mil viviendas; los conjuntos industriales, de abasto, comercio, servicios y mixtos de diez o más hectáreas de superficie, de conformidad con la normatividad vigente.*

12/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- *Autorizar el desarrollo de conjuntos urbanos habitacionales de hasta mil viviendas y los conjuntos industriales, de abasto, comercio, servicios y mixtos de menos de diez hectáreas de superficie, así como las subrogaciones, cambios de tipo y revocaciones, de conformidad con la normatividad vigente.*
- *Autorizar las relotificaciones; inicio de la ejecución de obras y, en su caso, las respectivas prórrogas; enajenaciones o gravámenes de lotes y demás trámites subsecuentes relativos a conjuntos urbanos, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.*
- *Autorizar los nombramientos y refrendos de los peritos responsables de las obras que se llevan a cabo en la Entidad, verificando que cumplan con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.*
- *Emitir dictámenes técnicos de los procedimientos de expropiación de inmuebles, así como dictámenes especiales y de impacto regional, a fin de dar cumplimiento a los términos que establece la normatividad en la materia.*
- *Emitir las constancias de viabilidad y los informes técnicos urbanos de integración de expedientes para la autorización de conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio, en los casos y términos previstos por la normatividad.*
- *Coordinar las acciones en materia de desarrollo urbano, que permitan dirigir, controlar y evaluar los programas de trabajo que llevan a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Operación Urbana.*
- *Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones*

13/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



- establecidas en los acuerdos de autorización de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio.*
- Coordinar la instrumentación de los programas de adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano, y establecer las acciones necesarias para verificar su cumplimiento.*
 - Coordinar el seguimiento, control y evaluación de la Calidad y Mejora Continua de la Dirección General de Operación Urbana, a fin de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos para tal efecto.*
 - Instrumentar, conjuntamente con la Secretaría General de Gobierno, las dependencias respectivas y los organismos federales, estatales y municipales, acciones y estrategias para evitar los asentamientos humanos irregulares.*
 - Imponer las medidas de seguridad que establece el Libro Quinto del Código Administrativo por el incumplimiento de las disposiciones normativas, así como en los casos que se requiera.*
 - Establecer las sanciones administrativas que correspondan, por incumplimiento de los acuerdos de autorización y de la normatividad vigente.*
 - Someter al seno de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, las lotificaciones en condominio de más de diez lotes y conjuntos urbanos, a fin de que se lleve a cabo la valoración y aprobación correspondiente.*
 - Acordar, previo cumplimiento de los lineamientos y especificaciones establecidas, las autorizaciones de subdivisiones, relotificaciones y fusiones de predios mayores de tres mil metros cuadrados, así como las lotificaciones y relotificaciones en condominios horizontales y mixtos.*

14/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- *Representar al C. Secretario en reuniones de trabajo, consejos, comisiones, seminarios, conferencias y entrevistas que le sean designadas.*
- *Intervenir en la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, para conocer, acordar y, en su caso, proponer acciones, estrategias y medidas que coadyuven al ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.*
- *Celebrar convenios con los particulares para la terminación de procedimientos jurídicos administrativos, en los términos que sobre el particular establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.*
- *Celebrar acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, para formular programas y promover actividades en materia de desarrollo urbano.*
- *Verificar que se lleven a cabo las acciones necesarias para la formulación de denuncias penales en materia de desarrollo urbano, o bien, para resolver los recursos que los particulares interpongan en contra de los actos de la Secretaría.*
- *Revocar por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o bien, en los casos que señale el Código Administrativo del Estado de México, los dictámenes, autorizaciones y licencias que se hayan emitido y que sean materia de su competencia.*
- *Designar a funcionarios subalternos para que, en su nombre, lo representen ante instancias administrativas y jurisdiccionales, en atención a los asuntos de su responsabilidad institucional.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*

15/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



No omito comentarle, que en la Ventanilla Electrónica Única del Gobierno del Estado de México, aparecen los servicios que prestan cada una de las diferentes instancias gubernamentales, donde podrá consultar el trámite deseado, para lo cual a continuación le proporciono la dirección electrónica relacionada con la Licencia de uso del suelo, <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=1050&cont=0>, para que consulte la Cédula del Registro de Trámite o Servicio y sus requisitos, cuya página se despliega de la siguiente forma:

Licencia de uso del suelo.

Sirve para autoriza a un predio en específico el uso de suelo y las normas de aprovechamiento que establece el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, así como las restricciones aplicables en su caso. El presente trámite lo realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de sus oficinas desconcentradas, exclusivamente para aquellos municipios que no cuenten con transferencia de funciones.



Trámite Presencial

Avenida Hidalgo Poniente No. Ext. 203, tercer piso No. Int. , Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México

Costo:

\$ 730 pesos.

Adicional:

Se cobrará 10 días de salario mínimo general vigente, equivalente a \$ 730.00, en caso de requerir inspección de campo se cobraran 25 días de salario mínimo general vigente, equivalente a \$ 1,826.00 y cuando se requiera realizar estudios técnicos se cobraran 50 días de salario mínimo vigente equivalente a \$ 3,652.00, lo anterior de conformidad al artículo 144, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Vigencia del costo:

Periodo del costo: Del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Formas de pago:

Efectivo, Tarjeta de Crédito y Tarjeta de Débito.

Lugares de pago:

Otro.

Otras alternativas:

Determinado por el Municipio donde sea el trámite.

Vigencia del trámite o servicio:

La señalada en el documento

Duración del trámite o servicio:

30 minuto(s)

Casos en los que el trámite o servicio debe realizarse:

16/17

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Se realizará el trámite cuando se le solicite en específico el uso de suelo y las normas de aprovechamiento que establece el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, así como las restricciones aplicables en su caso.

Como se puede apreciar, la instancia gubernamental que puede atender su inquietud, es la *Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano* del Gobierno del Estado de México, es por ello que, con fundamento en el artículo 45 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la dependencia mencionada, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo No. 736, Metepec, Estado de México, Teléfono: 275 79 11, Correo Electrónico: seduvtransp@edomex.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

17/17

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**